



**VISTO;** el Memorando N° 000364-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 547-2019-MC de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1507, dispone el acceso gratuito, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, para todos los servidores públicos así como para las niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores, sean nacionales o extranjeros, a los sitios arqueológicos, museos, lugares históricos y áreas naturales protegidas por el Estado abiertos al público, administrados por el Ministerio de Cultura y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, a que se refiere el Anexo I del citado Decreto Legislativo, como medida de reactivación y promoción económica del turismo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19; estableciendo en el numeral 1.2 del referido artículo, que dicha medida es implementada de conformidad con los protocolos y lineamientos sanitarios de operación ante el COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, asimismo, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1507, autoriza al Poder Ejecutivo, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 20 000 000,00 (Veinte millones y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Cultura y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la implementación de lo establecido en la citada norma, utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Cultura y/o de la Ministra del Ambiente, según corresponda, a solicitud de estos últimos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 191-2020-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Soles) a favor del Pliego 003: Ministerio de Cultura con cargo a la Reserva de Contingencia para financiar la implementación de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1507;



Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 de referido Decreto Supremo establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del precitado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su entrada en vigencia;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 07/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000364-2020-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000112-2020-OP/MC, a través del cual su Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Legislativo N° 1507, en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Soles) para financiar la implementación de lo dispuesto en el artículo 1 del referido Decreto Legislativo, de acuerdo al precitado Decreto Supremo N° 191-2020-EF;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 191-2020-EF;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1507, Decreto Legislativo que dispone el acceso gratuito temporal, para los servidores públicos así como para las niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores, a los sitios arqueológicos, museos, lugares históricos y áreas naturales protegidas, administrados por el Ministerio de Cultura y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Supremo N° 191-2020-EF;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 191-2020-EF por la suma de S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para financiar la implementación de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto



Legislativo N° 1507, de acuerdo al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruirá a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General, 002: MC - Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 005: MC – Naylamp - Lambayeque y 009: MC - La Libertad; para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura